



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2020-00205-00
DEMANDANTE: EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO
DEMANDADO: HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.

**ACTA No 098 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J..

La parte demandada: JOSE DAVID RUIZ ARGEL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 78.751.098 y T.P. 159.809 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I para Asuntos Administrativo.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones Finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante: inicia minuto 1.48 finaliza minuto 19.27

La demandada: inicia minuto 20.18 finaliza minuto 44.01

Ministerio Público: inicia minuto 44.16 finaliza minuto 57.11

Las alegaciones quedan en la videograbación.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE FALLO, EL 25 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e06736db-185f-4ba0-8fdc-256cbbba0d4?vcpubtoken=f97ffd0b-f8a0-462a-a6e9-9dd7ad87c3e6>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d0d276aadce25c5601ef919dc6b00a504e56cd1f130ad86c52c93867bd7c59**

Documento generado en 18/05/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>